

y sus modificatorias, el Concejo Municipal, voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 055-2020-MDMM, ORDENANZA QUE PROMUEVE EL USO DEL FORMATO RAPIDO DE DENUNCIA**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los artículos Primero y Segundo de la Ordenanza N° 055-2020-MDMM, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo Primero.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto promover el derecho que le asiste a toda persona natural, sea nacional o extranjera, para denunciar de manera rápida los delitos y faltas del que haya sido objeto, así como también, las infracciones a las medidas sanitarias para la prevención del COVID-19 emitidas por el Gobierno Central, donde se vea afectado o vea que afecte a la colectividad. La denuncia la podrá efectuar ante un efectivo de la Policía Nacional del Perú que se encuentre prestando servicio en la jurisdicción, debiendo llenar el Formato Rápido de Denuncia y/o el Formato Rápido de Denuncia por Infracciones Sanitarias, indicados en el Anexo 1 y Anexo 2, cuyos textos forman parte de la presente Ordenanza”.

**“Artículo Segundo.- DE LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO RÁPIDO DE DENUNCIA Y EL FORMATO RÁPIDO DE DENUNCIA POR INFRACCIONES SANITARIAS**

Toda persona nacional o extranjera que haya sido objeto de un hecho delictivo o una falta, o presenciado algún incumplimiento a las medidas sanitarias para la prevención del COVID-19, emitidas por el Gobierno Central, podrá registrar el Formato Rápido de Denuncia y/o el Formato Rápido de Denuncia por Infracciones Sanitarias, ante un efectivo policial integrante del patrullaje integrado. Asimismo, el personal de Serenazgo brindará el apoyo logístico necesario para promover y difundir el formato de la denuncia rápida, así como también, del registro”.

**Artículo Segundo.-** APROBAR Y PUBLICAR el Formato Rápido de Denuncia y el Formato Rápido de Denuncia por Infracciones Sanitarias, a fin de que puedan ser difundidos en el distrito de Magdalena del Mar, los mismos que se encuentran en el Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente, y forman parte integrante de la presente norma.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar ([www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ  
Alcalde

1867346-1

**Modifican el Reglamento Interno de Servidores Civiles de Magdalena del Mar**

**ORDENANZA N° 093-2020-MDMM**

Magdalena del Mar, 28 de mayo 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020.

VISTOS: El Informe N° 337-2020-SGGRH-GAF-MDMM, de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 517-2020-GAF-MDMM, de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 297-2020-GAJ-MDMM, de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 613-2020-GM-MDMM, de fecha 15 de mayo de 2020, de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza N° 046-2019-MDMM, modificado mediante Ordenanza N° 061-2019-MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° consagra en favor de las municipalidades provinciales y distritales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía se desarrolla en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, al indicar que aquella radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza N° 046-2019-MDMM, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza N° 061-2019-MDMM, se aprobó la modificación del artículo 32° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza N° 046-2019-MDMM;

Que, bajo este marco normativo la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 337-2020-SGGRH-GAF-MDMM presenta el proyecto de modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, cuyo sustento técnico ha sido verificado por la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme se desprende de la opinión favorable expresada en el Informe N° xxx-2020-GAF-MDMM de fecha xx de mayo de 2020, a efectos de incorporar nuevas obligaciones y faltas disciplinarias para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 297-2020-GAJ-MDMM, de fecha 15 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR, APROBADO POR ORDENANZA N° 061-2019-MDMM**

**Artículo Primero.-** Modificar los artículos 21°, 22° y 97° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza N° 046-2019-MDMM, modificado por Ordenanza N° 061-2019-MDMM, bajo lo siguiente:

“Artículo 21°.- Obligaciones del servidor civil.  
Son obligaciones del servidor civil:(...)

y) En Estado de Emergencia Sanitaria declarada, tendrá la obligación de:

y.1) Usar constante y permanentemente mascarillas, durante su permanencia en las instalaciones de la Entidad.

y.2) Dejarse realizar un chequeo rutinario de su salud (toma de temperatura y demás pruebas que determine necesarias el profesional de la salud de la entidad.) y desinfectarse las manos, antes de ingresar.

y.3) Proceder a la desinfección de su calzado antes de ingresar.

z) Las demás que establezcan las normas legales e internas.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta, conforme a la normatividad correspondiente."

"Artículo 22º.- Prohibiciones del servidor civil.  
Son prohibiciones del servidor civil:

(...)

z) En Estado de Emergencia Sanitaria declarada, se encuentra prohibido de:

z.1) Realizar sus labores diarias sin usar mascarilla.

z.2) Realizar sus labores sin haberse realizado un chequeo rutinario de su salud (toma de temperatura y demás pruebas que determine necesarias el profesional de la salud de la entidad), antes de ingresar.

z.3) Ingresar a las instalaciones de la Entidad sin antes proceder a la desinfección de su calzado.

i) Las demás prohibiciones establecidas por la normatividad vigente."

"Artículo 97º.- Faltas Leves.

Son faltas leves de carácter disciplinario en que incurre el servidor:(...)

s) En Estado de Emergencia Sanitaria declarada:

s.1) Realizar sus labores diarias sin usar mascarilla.

s.2) Realizar sus labores sin haberse realizado un chequeo preventivo de su salud (Toma de temperatura y demás pruebas que determine necesarias el profesional de la salud de la entidad), antes de ingresar.

s.3) Ingresar a las instalaciones de la Entidad sin antes proceder a la desinfección de su calzado.

Las sanciones aplicables por infracciones al presente reglamento no eximen al servidor de las responsabilidades administrativas, civiles y penales aplicables en la legislación vigente.

Las sanciones serán determinadas con criterio de razonabilidad y proporcionalidad, aplicándose se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM."

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y de la publicación del Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ  
Alcalde

1867347-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Ordenanza que aprueba beneficio de deudas tributarias y no tributarias para los contribuyentes del distrito a fin de mitigar el impacto económico generado por el Estado de Emergencia

ORDENANZA N° 413-2020/MDSM

San Miguel, 15 de junio de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2020;

VISTOS, el memorando N° 423-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 157-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorando N° 015-2020-GATF/MDSM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y el Acta de Reunión de fecha 30 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena); siendo prorrogado ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, que implican la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, ello con el fin de reducir los riesgos de propagación del Covi-19; siendo finalmente prorrogado hasta el 30 de junio del presente año, mediante el